

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

Los legisladores que suscribimos, integrantes de la LIX Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero; 71, fracción II; 72; 73 fracción XXX y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicitamos se turne a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y Estudios Legislativos, para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Senadores de la LIX Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa de ley con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Nadie puede negar que en un mundo globalizado la producción de los bienes y servicios que satisfacen nuestras necesidades aumenta a ritmos acelerados. Sin embargo, muy pocas veces nos detenemos a reflexionar que en su fabricación, distribución y consumo se utiliza una gran cantidad de recursos naturales que en el mediano plazo pueden llegar a escasear de no ser administrados en forma sustentable.

Los gobiernos ejercen una gran influencia en los mercados debido a su enorme capacidad de compra. No obstante lo anterior, se reconoce que éstos también pueden contribuir a orientar los métodos de producción de muchas empresas hacia procesos amigables con el ambiente.

A la luz de lo anterior, hace casi una década en el seno de foros internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, o la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas se gestó el concepto de "gobiernos verdes".

El concepto de "gobiernos verdes" reconoce que es necesario que los gobiernos adquieran la responsabilidad de desarrollar sus actividades diarias de forma tal que aseguren el uso sustentable de los recursos y materiales utilizados, particularmente el consumo de energía, agua e insumos de papelería; así como que reduzcan el impacto de sus actividades en el ambiente.

En el ámbito regional, la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte (CCA) también ha venido trabajando en los mecanismos para implementar eficientemente el concepto de "gobiernos verdes." En el Programa de Medio Ambiente, Economía y Comercio ha incorporado la iniciativa "Compras Verdes en América del Norte".

Al respecto, la CCA señala en un informe que "participa [en] una red internacional de organizaciones que cumple un papel de coordinación para ayudar a reunir a los diferentes grupos que participan en las compras ambientales en América del Norte...el grupo comprende la cadena de abasto completa, desde fabricantes, proveedores y distribuidores, compradores institucionales, organizaciones de compras y certificación, hasta difusores de información....la meta es... mejorar [el] medio ambiente compartido por medio de las adquisiciones verdes."

A finales de la pasada administración, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca desarrolló los Sistemas de Manejo Ambiental, que han sido retomados por la ahora Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales e incluso algunas Leyes como la de General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de cierta forma los incorpora. Sin embargo, es evidente que aún hay muchas cosas que hacer para continuar nutriendo el concepto y hacerlo efectivamente aplicable.

Esto se afirma porque para el caso de los insumos materiales que más se consumen al interior de las dependencias y entidades de la administración pública se encuentran el papel y los

productos o derivados de madera. Ambos insumos están estrechamente relacionados con un recurso natural de vital importancia no sólo por los servicios ambientales que provee, sino también por el beneficio económico que aporta: el bosque. Recuérdese que además éste es considerado como tema de seguridad nacional.

Por lo que se refiere al papel, la creciente y continua demanda a nivel mundial es considerada como una de las principales causas de deforestación en el mundo, a la vez que propicia el establecimiento de plantaciones forestales para producir pulpa en reemplazo del bosque nativo. De hecho, el Worldwatch Institute, una de las agencias de estudio y difusión de temas ambientales de mayor prestigio, reconoce que la industria del papel es una de las que más contamina: "La industria de la pulpa y el papel es la quinta industria consumidora de energía y la primera consumidora de agua por tonelada de producto."

De acuerdo con información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las 157 instituciones de la Administración Pública Federal laboran 2 millones de personas que anualmente consumen 14 mil 600 toneladas de papel. Esto nos da una idea del nivel de consumo y de la necesidad de que los gobiernos reorienten sus adquisiciones hacia aquellos productos cuyo consumo ofrezca ventajas no sólo económicas sino también ambientales.

La necesidad es aún más obvia si tomamos en consideración que el importe estimado de las compras gubernamentales en el año 2005 de papel y cartón, incluido el papel para: libros, periódico, cartón y materiales para papel en grandes cantidades ascendió a 935 mil 250 millones de pesos.

En cuanto a la madera la situación no es más alentadora. En diferentes ocasiones se ha denunciado que el cambio de uso de suelo forestal y la tala ilegal son las principales causas de la deforestación en el país. Y no sólo eso, sino que estas actividades se han extendido tanto que amenazan seriamente el equilibrio ecológico de diversas Áreas Naturales Protegidas.

Si bien es cierto que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el último año ha realizado operativos de inspección y vigilancia en los cuales logró el aseguramiento de 44 mil 215 metros cúbicos de madera en rollo, resulta paradójico que de forma paralela el gobierno adquiera madera, muebles y suministros de oficina de este material, de los cuales probablemente no puede asegurar su legal procedencia, es decir, no puede asegurar que no procedan de actividades ilícitas.

De acuerdo al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2005, el gobierno tiene programado el gasto de casi mil millones de pesos en productos forestales de acuerdo a los siguientes rubros (cifras en miles de pesos): madera y materiales básicos de madera (92,631.79 pesos); madera laminada y chapeada (4,556.86 pesos); muebles de oficina (777,366.41 pesos); carpintería (14,461.07 pesos); gabinetes, armarios, depósitos y estantes (38,089.80 pesos). Al respecto, nos preguntamos ¿cuántos de estos productos proceden de bosques manejados sustentablemente y cuantos no?

Otro aspecto que también se debe enfatizar es que a pesar de que la autoridad cuenta con los mecanismos para favorecer el manejo sustentable del bosque a través de los Programas que opera la Comisión Nacional Forestal o a través de organizaciones no gubernamentales, éstos no parecen ser aprovechados óptimamente. Sabemos que en el país existen al menos 32 comunidades que actualmente cuentan con un certificado de manejo forestal sustentable, pero no tenemos certeza de si sus productos son adquiridos por el gobierno, para de esa forma hacer operativos los Sistemas de Manejo Ambiental y en consecuencia dar cabal cumplimiento a lo estipulado en las disposiciones legales vigentes.

En ese sentido, los legisladores del Grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México presentamos una iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La adición al artículo 22 tiene por objeto facultar a los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios para que en las políticas, bases y lineamientos en la materia establezcan los aspectos de sustentabilidad ambiental que deberán observarse con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales.

Por su parte, las reformas y adiciones al artículo 27 buscan asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a la optimización y uso sustentable de sus adquisiciones, arrendamientos y servicios. También se establece la obligación de que en el caso de adquisiciones, arrendamientos y servicios que impliquen productos de madera, muebles y suministros de oficina de este material se deben requerir certificados que garanticen el manejo sustentable de los bosques donde proviene dicha madera. Y para el caso de las adquisiciones de papel para uso de oficina se deberá requerir un mínimo de 50% de fibras de material reciclado y blanqueado libre de cloro.

Si se toma en cuenta, que la tasa de deforestación anual del país en su estimado más conservador asciende a 623 mil hectáreas, pero que dada la falta de datos oficiales puede ascender hasta 1 millón 700 mil hectáreas, esta iniciativa cobra relevancia toda vez que contribuirá a reducir el consumo de productos de papel y madera, además de promover el desarrollo de comunidades rurales y mercados de bienes y servicios que ofrezcan insumos amigables con el ambiente.

En atención a lo anteriormente expuesto, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Senado de la República sometemos a la consideración de este H. Pleno la siguiente Iniciativa con proyecto de:

**DECRETO que Reforma y Adiciona la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se REFORMA el primer párrafo del artículo 27; y se ADICIONAN un segundo párrafo a la fracción III del artículo 22; y un segundo párrafo, pasando los actuales párrafos segundo a séptimo a ser tercero a octavo párrafos del artículo 27, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 22.- ...

I. a II. ...

III. ...

Los comités establecerán en dichas políticas, bases y lineamientos los aspectos de sustentabilidad ambiental que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos o servicios con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales.

IV. a IX. ...

...

...

...

Artículo 27.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios de adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad,

financiamiento, oportunidad, eficiencia energética, el uso responsable del agua, la optimización y uso sustentable de los recursos y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Tratándose de adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina de este material deberán requerirse certificados otorgados por terceros, previamente registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que garanticen el manejo sustentable de los bosques donde proviene la madera de dichas adquisiciones. Para las adquisiciones de papel para uso de oficina se deberá requerir un mínimo de 50% de fibras de material reciclado y blanqueado libre de cloro. En caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto por la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

El sobre a que hace referencia este artículo podrá entregarse, a elección del licitante, en el lugar de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones; o bien, si así lo establece la convocante, enviarlo a través del servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica, conforme a las disposiciones administrativas que establezca la Secretaría de la Función Pública.

Las unidades administrativas de las dependencias y entidades que se encuentren autorizadas por la Secretaría de la Función Pública para realizar licitaciones públicas mediante el uso de medios remotos de comunicación electrónica, estarán obligadas a realizar todos sus procedimientos de licitación mediante dicha vía, salvo en los casos justificados que autorice la Secretaría de la Función Pública. Lo anterior, sin perjuicio de que los licitantes puedan optar por presentar sus propuestas por escrito durante el acto de presentación y apertura de propuestas.

En el caso de las proposiciones presentadas por medios remotos de comunicación electrónica el sobre será generado mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sea inviolable, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Contraloría.

Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados; en el caso de que éstas sean enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

La Secretaría de la Función Pública operará y se encargará del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen las dependencias, entidades o los licitantes y será responsable de ejercer el control de estos medios, salvaguardando la confidencialidad de la información que se remita por esta vía.

La Secretaría de la Función Pública deberá aceptar la certificación de medios de identificación electrónica que realicen las dependencias y entidades, las entidades federativas y el Distrito Federal, así como terceros facultados por autoridad competente en la materia, cuando los sistemas de certificación empleados se ajusten a las disposiciones que emita la Secretaría de la Función Pública.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan y en su caso se abrogan todas las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios deberán establecer en un plazo no mayor a 60 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto,

los aspectos de sustentabilidad ambiental a seguir para lo cual deberán solicitar la opinión de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los certificadores que otorguen la garantía de manejo sustentable del bosque a que se refiere el segundo párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberán registrarse previamente ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual deberán presentar los documentos que determinen los métodos, estudios y lineamientos de sus procesos de certificación.

Dado en la Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil cinco.

**Sen. Jorge Emilio González Martínez**

**Sen. Verónica Velasco Rodríguez.**

**Sen. Sara Isabel Castellanos Cortés.**

**Sen. Emilia Patricia Gómez Bravo.**

**Sen. Gloria Lavara Mejía.**